



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales

Córdoba, 10 MAR 2016

Ref.: Expediente CUDAP N° 0005924/2016

VISTO:

Que mediante las presentes actuaciones, se tramita la firma de un Acuerdo Individual de pasantía entre el organismo público "Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba" y el alumno **LEAL PEREYRA, Lucas Agustín DNI: 37.133.565 (Incorporación por 12 meses)**, para desarrollar tareas en el ámbito del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, con una carga horaria de 20 horas semanales a desarrollar de Lunes a Viernes, con una asignación estímulo en forma mensual de Pesos Cuatro Mil Doscientos Setenta y Siete con 75/100 (\$4277,75), todo de acuerdo a la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y el Convenio General de Pasantías celebrado entre la Escuela de Trabajo Social y el Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que el organismo público "Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba", ha firmado un Convenio General de Pasantías enmarcado en la Ley Nacional de Pasantías N° 26.427, la Ord. H.C.S. N° 01/09 y la Resolución Decanal 1206/10.

Que el alumno ha presentado toda la documentación requerida por la normativa para inscribirse en el Banco de Pasantes de la Escuela de Trabajo Social y además cumple con las condiciones necesarias para dicha inscripción.

La necesidad y oportunidad y conveniencia académica de suscribir y avalar este tipo de Acuerdos Individuales entre los alumnos inscriptos en el Banco de Pasantes y las instituciones públicas y privadas que firman Convenios Generales de Pasantías

Que a fs. 10 y 11 obra el Acuerdo Individual de Pasantía redactado en base al modelo aprobado por Resolución Decanal 1206/10.
Por todo ello;

**EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
RESUELVE:**

Art. 1º: Aprobar el Acuerdo Individual de Pasantías a celebrarse entre el organismo público "Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba" y el alumno de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social: **LEAL PEREYRA, Lucas Agustín DNI: 37.133.565**, obrante a fs. 10 y 11 del Expediente de Referencia, posteriormente suscribir el acuerdo pertinente.-

Art. 2º: Protocolizar. Comunicar. Pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos. Oportunamente archivar.

LIC. SILVINA ALEJANDRA CUELLA
DIRECTORA
ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCION N°:

196

ES COPIA FIEL

DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba

196

ACUERDO INDIVIDUAL DE PASANTIA

Entre la Universidad Nacional de Córdoba, con domicilio en Avenida Raúl Haya de la Torre s/n Pabellón Argentina 2° piso, ciudad Universitaria, ciudad de Córdoba – Facultad de Derecho y Ciencias Sociales (**ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL**), representada por el Sr. Decano, **Prof. Dr. Ramon P. Yanzi Ferreira**, con domicilio en Obispo Trejo 242, de la ciudad de Córdoba, en adelante “LA FACULTAD” por una parte, y por la otra el **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** representado en este acto por el Sr: **Cdor. Alejandro Soliani (Sub Secretario Contable y Presupuestario del Ministerio de Salud)**, quien acredita poder suficiente con la documentación que se adjunta y forma parte del presente, con domicilio en Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, en adelante **EMPRESA/ORGANISMO PUBLICO y el alumno regular, de la carrera de Licenciatura en Trabajo Social, Sr. LEAL PEREYRA, Lucas Agustin, DNI N° 37.133.565** numero de CUIL 20- 37133565-0 de 22 años de edad, con domicilio en la calle Asunción 215 Depto N°12 de la Ciudad de Córdoba, convienen en celebrar el presente Acuerdo Individual que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El objetivo del presente Acuerdo es establecer un Programa de Pasantías específico en el ámbito del **MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CORDOBA** y que tendrá por objeto que el alumno, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 26.427, realice actividades formativas relacionadas con su curricula académica en la Universidad, quedando establecido que la situación de pasantía no creara ningún otro vinculo para el pasante que el existente entre él y la Universidad Nacional de Córdoba, no generando ninguna relación jurídica laboral con la Empresa Organismo Publico o, Empresa Privada donde realiza su practica educativa.

SEGUNDA: LUGAR- DURACION- CARGA HORARIA: La pasantía se desarrollara en la sede (Av. Vélez Sarsfield 2311) y organismos públicos dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, dentro del ejido municipal de la ciudad de Córdoba y tendrá una duración de **12 meses a partir del 01-03-2016, con una carga horaria de 20 horas semanales, a desarrollar de lunes a viernes en el horario de 09:00 a 13:00 Horas.**

TERCERA: ASIGNACION ESTIMULO: La Empresa/organismo Publico o, Empresa Privada, abonara al pasante **la suma de pesos cuatro mil doscientos setenta y siete con 75/100 (\$4277,75) en concepto de asignación estímulo**, suma de dinero esta de carácter no remunerativo, calculada conforme a las disposiciones del artículo 15° de la Ley N° 26.427, obligándose la Empresa a comunicar a la Universidad las variaciones que se pudieran operar en los salarios del convenio colectivo aplicable. A su vez la Empresa abonara a la Universidad (**Escuela de Trabajo Social – Dirección de Área Económica Financiera, Av. Valparaíso S/N Ciudad Universitaria - Córdoba**) un cinco por ciento (5%) del importe de la asignación estímulo mensual abonada al pasante, en concepto de gastos administrativos del 1 al 10 de cada mes, por mes adelantado.

CUARTA: OBLIGACIONES: La Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada, deberá cumplir con lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 24.557, acreditando dentro del término de diez (10) días de la incorporación de los pasantes su cobertura por el régimen de la Ley N° 24.557. Asimismo La Empresa/Organismo Publico o

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar

Empresa Privada otorgara a los pasantes una cobertura de salud cuyas prestaciones serán las previstas en la Ley 23.660 –Ley de Obras Sociales-

QUINTA: La Facultad, designara como Docente Guía, a quien se menciona en la cláusula décima, que deberá elaborar un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante, en forma conjunta con el Tutor, en el marco de las disposiciones del Proyecto Pedagógico Integral.

Además la pasantía, su control y evaluación de los aspectos formativos, debiendo elaborar informes periódicos para la incorporación en el legajo del alumno, quien deberá ser notificado fehacientemente.

SEXTA: EL PASANTE: El pasante, deberá:

1. Responder al Plan Pedagógico elaborado para el desarrollo de la pasantía en el lugar y con la carga horaria estipulada en la presente..
2. Ajustarse a los horarios, normas y reglamentos internos del Organismo Público y/o Empresa, en un todo de acuerdo a la legislación vigente.
3. Observar las normas de seguridad, higiene y disciplina que rigen en Organismo Público y/o Empresa.
4. Considerar como confidencial toda información que reciba o llegue a su conocimiento, relacionada con la actividad, clientes, proveedores, procesos, formulas, métodos y aquellas que así sean calificadas por el Tutor o el Docente Guía a las que pudiera tener acceso en forma directa o indirecta durante su periodo de pasantía.
5. Informar al Docente Guía sobre cualquier situación que modifique el Plan Pedagógico y las condiciones generales acordadas para el desarrollo y cumplimiento del mismo objeto del acuerdo.
6. Presentar un informe al finalizar la pasantía que deberá entregar al Docente Guía y Tutor a los fines de la pertinente evaluación de sus actividades.

El incumplimiento por parte del pasante de cualquiera de las obligaciones antes enunciadas, quedara sujeto a las previsiones y disposiciones de la Ordenanza HCS N° 13/97

SEPTIMA: BENEFICIOS REGULARES Y LICENCIAS: El pasante recibirá todos los beneficios regulares que se acuerden al personal de la Empresa/Organismo Publico o, Empresa Privada (días por vacaciones, días por examen, días por enfermedad y régimen de asistencia). En caso de un examen parcial el pasante contara como mínimo el día de su realización. Y si se tratare de un examen final, el día hábil anterior y el de su realización. En cualquier caso, el pasante deberá informar a la Institución con una antelación de dos (02) días dicha circunstancia y presentara luego el pertinente certificado expedido por las autoridades de la facultad.

OCTAVA: TUTORES, DOCENTES GUIAS – DESIGNACION: A los efectos de la implementación, seguimiento y evaluación de la presente pasantía se designa por parte de la Facultad, como **Docente Guía** a la Profesora de la carrera de Lic. en Trabajo Social Lic. Silvina Baudino con domicilio legal en Av. Valparaíso s/n Ciudad Universitaria, sede administrativa de la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Córdoba y **por parte de la Institución** a la Lic. Noelia Flores con domicilio legal en calle Av. Vélez Sarsfield 2311 de la ciudad de Córdoba, quienes elaboraran de manera conjunta un plan de trabajo que determine el proceso educativo del estudiante para alcanzar los objetivos pedagógicos de la pasantía. Plan este que

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba

Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n – Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina

Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar



Extensión

Universidad
Nacional
de Córdoba

se incorporara al legajo individual del pasante y será notificado fehacientemente al mismo y constituirá el objeto de las actividades del pasante en la Empresa/Organismo Público o, Empresa Privada. Tanto el tutor como el Docente Guía en función de las obligaciones que les impone la ley N° 26.427, prestan conformidad a sus designaciones suscribiendo al pie del presente.

NOVENA: REGISTRACION: una vez firmado este Acuerdo, se notificara fehacientemente al Rectorado de la Universidad Nacional de Córdoba, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley 26.427.

DECIMA: En todo aquello no previsto en el presente se estará a lo dispuesto por la Ley N° 26.427 y sus respectivas reglamentaciones.

DECIMA PRIMERA: El presente acuerdo podrá ser rescindido sin causa por cualquiera de las partes previa notificación fehaciente efectuada con una antelación de quince (15) días, no dando derecho a percibir compensaciones y/o indemnizaciones de cualquiera naturaleza.

DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes se someterán a la competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Córdoba, a los efectos de dirimir las controversias que se pudieran suscitar con motivo de este Acuerdo.

En prueba de conformidad se firman CINCO (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de las partes a los fines de cumplimentar las disposiciones de la Cláusula Décima Segunda, en la ciudad de Córdoba, a los días del mes de del año dos mil

Facultad Firma:

Empresa firma:

Pasante Firma:

Tutor Firma:

Docente Guía Firma:

Escuela de Trabajo Social - Universidad Nacional de Córdoba
Secretaría de Extensión

Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria - Córdoba (CP 5000) - Argentina
Tel-Fax: 54-0351-4334114/5 (Int. 218) - Email: extension@ets.unc.edu.ar - www.ets.unc.edu.ar